



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCION N° 3438/09.

EXPEDIENTE N° 6600/09.

Buenos Aires, 28 de octubre de 2009.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la suscripción de un convenio con la Inspección General de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de optimizar el procedimiento y las modalidades de solicitud de informes, por medio de pedidos electrónicos con la Inspección General de Justicia, se suscribirá un convenio de cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Por ello, SE RESUELVE:

Aprobar el modelo de convenio adjunto entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, autorizándose al señor Presidente del Tribunal, Dr. Ricardo Luis Lorenzetti a suscribirlo.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal de Internet de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ENRIQUE S. PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL
MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS**

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada por su Presidente, Dr. Ricardo L. LORENZETTI, y el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, representado por su titular, Dr. Julio C. ALAK, con domicilios en Talcahuano 550, 4º piso, y Sarmiento 329, 5º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respectivamente, se conviene en celebrar el presente acuerdo marco de cooperación, cuyo objeto es optimizar el procedimiento y las modalidades de requerimiento y contestación de oficios e informes, entre el PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN y la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. El convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la implementación en forma experimental, y a título de prueba piloto, de un sistema de remisión y contestación de oficios e informes en formato digital, que abarcará: CINCO (5) juzgados del fuero laboral, DOS (2) del fuero penal, DOS (2) del fuero civil y otros DOS (2) del fuero comercial.-----

SEGUNDA: El MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a través de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, se compromete a responder oficios e informes en formato digital a los juzgados oportunamente individualizados, los cuales efectuarán los requerimientos de información de la misma manera, según las modalidades y recaudos que se establecerán de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta.-----

TERCERA: Los responsables de las áreas técnicas de las partes, como así también la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, deberán diagramar e instrumentar las tareas necesarias para llevar a cabo lo estipulado anteriormente, incluyendo los ajustes que estimen pertinentes.-----

CUARTA: Las partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias a los efectos de poner en ejecución el requerimiento y la contestación de oficios e informes por vía digital, en un plazo de TRES (3) meses, a partir de la suscripción de la documentación técnica necesaria.-----

QUINTA: Dentro de los TREINTA (30) días de la firma del presente, las partes establecerán de común acuerdo -mediante Actas de Coordinación Específicas- toda la documentación técnica que se

requiera para instrumentar los procesos que permitan concretar el intercambio de información. Asimismo, dichas Actas contemplarán los planes de trabajo con el detalle de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas, y las responsabilidades específicas que les correspondan a cada una de las partes. En representación de las partes y de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, las Actas de Coordinación Específicas serán suscriptas por las personas que oportunamente sean designadas a tal fin por cada una de ellas.-----

SEXTA: Las partes convienen en que se podrá establecer la incorporación de otros juzgados mediante Acuerdos Complementarios, que se suscribirán entre la SECRETARÍA GENERAL Y DE GESTIÓN de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN y la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. Asimismo, a través de Acuerdos Complementarios, se podrá considerar también toda situación no prevista o que implique modificación o ampliación de los términos del presente convenio.-----

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de su suscripción. Se prorrogará automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, sin que ello signifique derecho a reclamos por ningún concepto.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil nueve.-----